

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán, que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido del pueblo de Uruñías y casa paterna el jóven Anselmo Orcajo, cuyas señas se insertan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido jóven, y caso de ser habido, le pondrán á disposicion del Juez Municipal del referido pueblo.

Segovia 3 de Febrero de 1873.
El Gobernador,
JUAN ANGEL GAVICA.

Señas.

Edad 16 años; estatura regular, pelo castaño, vestido de sayal, calzado de abarcas, con una gorra negra en la cabeza, va sin capa.

VIGILANCIA.

Del pueblo de Lastras del Pozo, ha desaparecido un macho, de la pertenencia de Sandalio Brabo, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, mohino, algun lunar blanco en los costillares, un poco rozado de la collera, algo mas de seis y media cuartas de alzada, lleva albarda blanca y cabezada de cáñamo con una borlita en ella y roto el ramal.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho macho y caso de ser hallado lo pondrán con las seguridades debidas y persona en cuyo poder se encuentre á disposicion del Juez municipal del referido pueblo.

Segovia 3 de Febrero de 1873.
El Gobernador,
JUAN ANGEL GAVICA.

VIGILANCIA.

Encargo muy eficazmente á los Al-

caldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Félix Marugan Gomez, que en el dia 17 de Enero último se ha fugado del pueblo de Aldeanueva del Codonal, y cuyas señas se espresan á continuación, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Segovia 3 de Febrero de 1873.

El Gobernador,

JUAN ANGEL GAVICA.

Señas.

Estatura mas de cinco piés, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, color moreno, robusto y bastante fuerte, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo de Bernardos, y calza borceguies negros.

VIGILANCIA.

En la noche del 29 de Enero último han desaparecido del pueblo de Fuentesoto los jóvens Juan Yuste y Ramon Enjuto, cuyas señas se espresan á continuación.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Segovia 5 de Febrero de 1873.

El Gobernador,

JUAN ANGEL GAVICA.

Señas de Juan Yuste.

Estatura regular, barba poca, color bueno, viste pantalon de pana moteada, chaqueta de sayal, calzado de abarcas y lleva un payal y pañuelo á la cabeza, de 23 años de edad.

Idem de Ramon Enjuto.

Este mas alto; viste calzon corto, chaqueta y calzas, todo de sayal, calzado de abarcas; tiene buen color; de 23 años.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Enero de 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz. Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Carreteras provinciales.—La Comision en vista de las nóminas de espropiaciones necesarias para la construcción de carreteras provinciales de Arévalo á Cuellar, Salceda á Valde las fuentes, Riaza á Vallunquera, Travesía de Cuellar y Coca á Cuellar, acordó el pago á los respectivos dueños de la tasacion de terrenos espropiados.

Pastos.—Domingo Garcia.—Migueláñez.—Oligosa de Pestaño.—Vistas por la Comision las reclamaciones contra sus acuerdos en el espediente sobre comunidad de pastos entre dichos pueblos, tomados en sesiones de 9 y 30 Setiembre últimos, acordó desestimarlas y que se esté á lo acordado.

Carreteras provinciales.—Casta.—Vista la nómina de partícipes en el término de dicho pueblo para las espropiaciones necesarias al objeto de construir el trozo sexto de la carretera de la Salceda á Valde las fuentes, se acordó su pago previas las formalidades legales, y que si el propietario D. Manuel Casado no se conforma con la tasacion se acuda á los medios judiciales para espropiarle.

Beneficencia.—Capital.—Recibida comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales del ramo quejándose de que el Ayuntamiento de Santa Maria de Nieva se resiste á satisfacer lo que adenda á la banda de música de la casa por asistencia á funciones de aquella villa, se acordó prevenir á la Corporacion proceda al pago dentro de ocho dias.

Recargos provinciales.—Atendida la morosidad de algunos pueblos en satisfacer sus cuotas, se acordó espedir comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Carreteras provinciales.—Bocaguillas á Linares.—Puente de las Madres á Fuentepelayo.—Para que se pueda proceder á los estudios acordados por la Excmo. Diputacion de las carreteras espropiadas, se acordó librar en suspenso

á favor del Director de Caminos 625 pesetas, justificando en su dia la inversion.

Quintas.—Presentes los funcionarios militares y civiles que marca la ley se procedió á las operaciones siguientes:

Siguero.—Francisco Garcia Moreno, número 3, declarado prófugo, justificó los motivos de su no presentacion al acto de la entrega y se acordó pasase á Caja, y habiendo resultado en ella inútil y no quedando mas quintos responsables, se acordó declarar perdido para su cupo el soldado que falta por entregar.

Redenciones.—Redimidos á metálico Gil Sanz Galindo, número 1.º de Torreadrada, Anaeto Alvarez de Andrés, núm. 4, de la Higuera, y Eustaquio Mateos Marugan, núm. 1.º, de Sangarcía, les fueron espedidas las licencias.

Chañe.—Genaro Martin Alonso, número 1.º, justificó servir voluntariamente como soldado en el Regimiento de Castilla, y se acordó cubriese plaza por su número y la baja del suplente José Garcia Pastor, núm. 5.

Litigios.—Ontalvilla.—Reclamada por D. Mariano Montero y otros vecinos la venta de dos prados de propios para satisfacer costas judiciales, la Comision acordó desestimar su pretension.

Beneficencia.—Capital.—En vista del resultado del reconocimiento facultativo de la Casa de Convalecientes, se acordó procediese el Maestro albañil de los Establecimientos provinciales de Beneficencia á la limpia del tejado y retejo de aquel edificio.

Beneficencia.—Capital.—En consideracion á las circunstancias particulares que concurren en el acogido en los Establecimientos provinciales Lucio Sanchez, se acordó dirigir exposicion á S. M. en réplica de su admission en el Colegio de Sordo-mudos y ciegos.

Litigios.—Aillon.—Llenados por la estinguida Comunidad de aquella villa las prescripciones legales, se acordó autorizar á la Junta con el pueblo de Cantalojas.

Carreteras provinciales.—Navasria.—Recibido un despacho del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda se acordó reclamarle el espediente de espropiacion y nóminas para lo que ha de tener lugar en Navasria para las obras de la carretera de la Salceda á Valde las fuentes.

Carreteras provinciales.—Madrona á la Fuente Salada.—Conforme con lo

propuesto por el Director de caminos se acordó rogar al Sr. Gobernador de la provincia la adopción de medidas para que pueda procederse á la corta de algunos árboles del Soto de los propios de Madrona al objeto de la continuación de las obras desde dicho pueblo á la Fuente de la Losa.

Litigios.—**Olombrada.**—Solicitada autorización para litigar contra el Ayuntamiento por vecinos que compusieron el anterior, se acordó manifestarles no la necesitan.

Aguas.—**Condado de Castilnovo.**—En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de 2 de Diciembre último dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión sobre aprovechamiento de las aguas del río Viejo, se acordó devolver el expediente al Gobierno de provincia.

Beneficencia.—**Capital.**—Fundada en faltas denunciadas por el Director de los Establecimientos provinciales del ramo, acordó la Comisión confirmar la expulsión de un anciano acogido.

Beneficencia.—**Capital.**—Conforme con el dictamen de la Subcomisión receptora, se acordó ordenar el pago de la leña suministrada para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia al contratista D. Tomás Huertas.

Beneficencia.—**Capital.**—A petición del Facultativo de los Establecimientos provinciales del ramo se acordó facultarle para la adquisición de instrumentos de cirugía importantes 48 pesetas 23 céntimos.

Personal de Ayuntamientos.—**Aldealengua de Santa María.**—A solicitud de relevación del cargo hecha por el Regidor del Ayuntamiento D. Eulogio Marina, se acordó no haber lugar á acceder á la misma.

Comunidades.—**Segovia.**—En vista del proyecto de Reglamento para el régimen de la Junta de investigación y administración de los bienes de la extinguida Comunidad de esta ciudad y pueblos de su tierra, acordó la Comisión manifestar al Alcalde de la Capital carecer de atribuciones para la aprobación de aquel proyecto; pero que en la administración de los intereses comunes deben ajustarse al art. 75 de la ley orgánica municipal.

Contabilidad.—**Capital.**—En vista de una cuenta del precio de objetos adquiridos para las habitaciones de los Señores Gobernadores de provincia en cumplimiento de acuerdo de la Excm. Diputación, se acordó el pago de la misma, y que se reclame al Sr. Gobernador el inventario á que el propio acuerdo se refiere.

Cuentas municipales.—Se acordó la aprobación de las de los pueblos y por los años que á continuación se expresan:

Fresneda de Cuellar...	1866 á 1867.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	1867 á 1868.
Gomezarracín.....	1868 á 1869.
Bernardos.....	1869 á 1870.

Beneficencia.—**Capital.**—Se acordó preguntar á la testamentaria de D. Eugenio de la Cruz y Cabanillas el estado del expediente sobre venta de la casa de la calle de Juan Bravo.

Administración provincial.—**Capital.**—En vista de que á pesar de remitirse al Gobierno de provincia los extractos de actas de sesiones de esta Comisión dentro del plazo legal no se insertan los mismos en el Boletín, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva ordenar lo procedente para el cumplimiento de la ley en esta parte.

Sanidad.—**Labajos.**—Acreditado un alcance á favor del Facultativo titular D. Vicente Rodríguez, se acordó ordenar al Ayuntamiento su pago.

Arbitrios municipales.—**Villoslada.**—Por no haber interpuesto su recurso de queja contra el repartimiento muni-

cipal el vecino D. Julian Monterrubio, se acordó desestimarle.

Sanidad.—**Zarzuela del Pinar.**—Remitida por el Alcalde copia del contrato para la asistencia facultativo, acordó la Comisión se anuncie la vacante de la titular para su provision con arreglo á la legalidad vigente.

Presupuestos.—**Castroserna de Abajo.**—A instancia de la Junta provincial de instrucción primaria se previno al Ayuntamiento de dicho pueblo carece de atribuciones para rebajar con la Junta repartidora el sueldo del maestro.

Presupuestos.—**Capital.**—En atención á lo dispuesto por una orden del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se acordó devolver al Sr. Gobernador los modelos de estados sobre resúmenes de liquidaciones de presupuestos indicándole los errores de que adolecen.

Sanidad.—**San Cristóbal de la Vega.**—Examinado el expediente sobre la forma de asistencia facultativa en el distrito municipal de aquel pueblo se acordó prevenir al Ayuntamiento anuncie inmediatamente la vacante de facultativo titular.

Arbitrios.—**Etreros.**—En vista de la queja producida por D. Julian Rivilla profesor de primera enseñanza de aquel pueblo en queja de la cuota que le asignó en el repartimiento municipal, acordó la Comisión desestimarla.

Sanidad.—**Nava de la Asunción.**—A petición del Farmacéutico titular se acordó prevenir al Ayuntamiento le satisfaga sus atrasos de los primeros fondos que recaude.

Arbitrios municipales.—**Navares de Ayuso.**—Desvirtuadas por informe del Ayuntamiento las razones en que el vecino D. Ruperto García fundaba una reclamación contra el repartimiento municipal, se acordó desestimarla.

Arbitrios municipales.—**Cobos de Segovia.**—En virtud de reclamación de Vocales de la Asamblea municipal, y mayores contribuyentes de dicho pueblo, acordó la Comisión declarar nulo el repartimiento de consumos hecho por el Ayuntamiento.

Beneficencia.—**Capital.**—Conforme con el dictamen de la Subcomisión receptora de las aluvas y arroz subastados para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó el pago, según contrata, del precio al adjudicatario del remate.

Beneficencia.—**Capital.**—Conforme también con el dictamen de la Comisión receptora, se acordó la reposición por el contratista de 14 faegas de garbanzos que se han creído desiguales á la muestra que se tuvo en vista para adjudicar el remate.

Carreteras provinciales.—**Arroyo de Puentes Altas á la Fuente Salada.**—Para la recepción provisional del trozo de carretera comprendido entre los expresados puntos acordó la Comisión delegar en el Sr. Vicepresidente de la Excm. Diputación D. Salvador Gutiérrez.

Instrucción pública.—**Capital.**—Vista una comunicación del Tribunal de oposiciones á la clase de aritmética y geometría de la Escuela de Bellas Artes y el expediente que la acompaña se acordó señalar un plazo de un mes para la presentación de solicitudes por los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición que se verificarán de nuevo.

Cuentas municipales.—**Marazoleja.**—Se acordó desestimar un recurso de D. Francisco de Frutos Hernando para que el Ayuntamiento le abone en sus cuentas de Administración como Alcalde de los pagos de comisiones de apremio.

Propios.—**Espinar.**—En vista de expediente instruido por el Ayuntamiento para la conversión y enajenación con aplicación al pago de deudas municipa-

les, de inscripciones procedentes de la tercera parte de sus bienes enajenados se acordó remitirlo al Sr. Gobernador de la Provincia informado favorablemente.

Beneficencia.—**Capital.**—En consideración á las respectivas circunstancias del anciano pobre Santiago Fernandez y del huérfano Aureliano Perez, se acordó el ingreso de los mismos en los Establecimientos provinciales del ramo.

Quintas.—**Aldealengua de Pedraza.**—Visto el expediente de prófugo de José Gimeno Corrales núm. 1.º en el sorteo de dicho pueblo, se acordó reclamar del Sr. Gobernador de la Provincia la busca y captura de aquel.

Presupuestos.—**Sequera de Fresno.**—Solicitada autorización por el Ayuntamiento para arrendar el derecho de caza en los montes y terrenos de propios, la Comisión considerando el arbitrio expresado contrario al sistema rentístico del Estado acordó no sería posible autorizarlo.

Arbitrios municipales.—**Navares de Enmedio.**—Conforme con la prescripción del artículo 52 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 25 de Febrero de 1870, se acordó desestimar las reclamaciones producidas por los facultativos titulares de medicina y farmacia respecto á las cuotas por que figuran en el repartimiento del distrito.

Arbitrios municipales.—**Labajos.**—Conforme con el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios sobre artículos de consumo, acordó la Comisión desestimar una queja de D. Telesforo Gomez adjudicatario del remate para el pasado año económico.

Arbitrios municipales.—**Villoslada.**—Visto un expediente promovido por Don Juan de Castro y D. Pedro Garcia en queja de las cuotas que se les fijó en el repartimiento girado en el distrito para el año económico de 1870 á 1871, se acordó desestimar la pretension por estemporánea.

Sanidad.—**Zamarramala.**—Quedó la Comisión enterada de haber otorgado el Ayuntamiento la escritura de contrato con el facultativo titular D. Cosme Gil é Isabel.

Personal de Comisión.—A instancia del Sr. Vicepresidente D. Pedro Romero Gilsanz, acordó la Comisión concederle nueve días de licencia para atender á asuntos propios; y habilitar como vocal suplente para la sesión del día 43 del actual al Sr. Diputado provincial D. Félix Santiuste.

Personal de Beneficencia.—En consideración á suministrarse por contrata el pan para el consumo de los Establecimientos del ramo, se acordó declarar cesante por supresión al maestro panadero D. Celestino Cristóbal, debiéndose dar cuenta á la Excm. Diputación.

Orden de Sesiones.—Acordó la Comisión celebrarla los días 13, 20 y 27 del mes actual.

Y se levantó la de referencia al precedente extracto—Segovia 13 de Enero de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Cantalojas.
D. Mateo Cerezo Gordo, Secretario del Juzgado municipal de Cantalojas.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil incoado por Mariano Alonso vecino de esta villa, contra Francisco Rojas que lo es de Martín Muñoz, partido de Riaza Provincia de Segovia, sobre reclamación de treinta pesetas ha recaído la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Cantalojas á tres días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Santiago Molinero Marqués,

Juez municipal de este pueblo; ha visto los autos de juicio verbal civil, incoado entre partes, como demandante Mariano Alonso Gordo vecino de este pueblo, y demandado Francisco Rojas que lo es de Martín Muñoz, sobre reclamación de treinta pesetas que es en deber el Rojas al Alonso, procedentes de la compra de una vaca que le vendió.

Vista la citación y emplazamiento que se ha hecho al demandado en forma y tiempo legal.

Visto que el demandante ha justificado su acción por medio de documento privado que corre unido á estos autos.

Considerando que ninguna excepción se ha interpuesto por el demandado; ni tampoco aparece causa legítima que le pudiera haber impedido comparecer á esponer algún derecho en su favor contra la demanda.

Considerando que todo deudor que citado por un Juez competente no comparece á contestar á la demanda implícitamente viene á confesar la deuda que se le reclama; por ante mi Secretario suplente.

Fallo: Que debe condenar y desde ahora condena en rebeldía á Francisco Rojas vecino de Martín Muñoz al pago de la cantidad que se le reclama, con mas las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia. Y por esta mi sentencia definitiva, notifíquese en la forma que previene el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y remítanse testimonios literales á los Sres. Gobernadores de las provincias de Guadalajara y Segovia para su inserción en los Boletines oficiales de las mismas. Así lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Secretario Suplente certifico: Santiago Molinero Marqués.—Por su mandado, Mateo Cerezo.

Concuerda con su original que queda en la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y á fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Segovia expido la presente con el V.º B.º del Señor Juez municipal en Cantalojas primero de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º: El Juez municipal, Santiago Molinero Marqués.—Mateo Cerezo.

ANUNCIO.

ARRIENDO.

Concluidas ya las grandes obras y mejoras que se han ejecutado en la gran fábrica de harinas del Arco, sita sobre el río Eresma en el término de Palazuelos á un kilómetro de la Carretera que de Segovia conduce á Madrid, se anuncia al público, á fin de que si alguna persona quiere tomarla en arrendamiento, pueda, si gusta, pasar á enterarse de las excelentes cualidades de su presa y magnífico salto de aguas, caces, vallas, y poderosos movimientos de toda su nueva y excelente maquinaria, como también de la gran capacidad del edificio, para establecer una elaboración de harinas muy grande, pasando en seguida á tratar de ajuste y condiciones del arriendo con D. Casimiro Perez, Administrador del Sr. Marqués del Arco, dueño de la misma, que vive en Segovia calle de los Leones número 6 cuarto bajo.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

correspondiente al Miércoles 12 de Febrero de 1873.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Presidente de la Asamblea nacional me trasmite el siguiente telegrama:

El Senado y el Congreso constituidos en Asamblea soberana, despues de admitir la renuncia de D. Amadeo de Saboya, han proclamado la República.--Tranquilidad en la capital y en las provincias.

El Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las cinco de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«El nuevo Ministerio ha jurado y queda constituido de la manera siguiente:--Presidencia sin cartera, D. Estanislao Figueras. Estado, D. Emilio Castelar. Gobernacion, D. Francisco Pí y Margall. Gracia y Justicia, D. Nicolás Salmeron. Hacienda, D. José Echegaray. Guerra, General Córdoba, Marina, D. José María Beranger. Fomento, D. Manuel Becerra. Ultramar, D. Francisco Salmeron.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín extraordinario para conocimiento del público. Segovia 12 de Febrero de 1873.-El Gobernador, Juan Angel Gavica.